

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28008** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se aplican los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de APA, a la Entidad SAT número 2.011, «Arfrutab», de Alguaire (Lérida), para el grupo de productos «hortofrutícolas».*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Entidad SAT número 2.011, «Arfrutab», de Alguaire (Lérida), calificada como APA para el grupo de productos «hortofrutícolas» e inscrita en el correspondiente Registro con el número 181, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de septiembre de 1986.

Segundo.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 3.000.000 de pesetas, 2.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º, b), de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**28009** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Pedro Durán Torres en San Sadurni de Noya (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Pedro Durán Torres (documento nacional de identidad número 37.240.312) para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en San Sadurni de Noya (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Pedro Durán Torres en San Sadurni de Noya (Barcelona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 6.670.849 pesetas. La subvención será, como máximo, de 667.085 pesetas, ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización, Industrialización, Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán efectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estados». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden del 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28010** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987, por la que se declara la adaptación y ampliación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Antonio Sánchez Muñoz, en Alcudia (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria y, se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección general de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Antonio Sánchez Muñoz (documento nacional de identidad núm. 11.314.823), para adaptar y ampliar una industria cárnica de fábrica de embutidos en Alcudia (Balears), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la adaptación y ampliación de la industria cárnica de fábricas de embutidos de don Antonio Sánchez Muñoz en Alcudia (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria de la provincia de Balears del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación y ampliación de esta industria, los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la adaptación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de (12.803.428) pesetas. La subvención será, como máximo, de (1.280.342) pesetas. (Ejercicio 1987. Programa 8ªªª «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación Presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán efectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28011** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de sala de despiece, fábrica de embutidos y almacén frigorífico de «Ramaders Agrupats», SAT número 4.054, en Felanitx (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Ramaders Agrupats», SAT número 4.054 (número de identificación fiscal